



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 79-CMVDL-2026

Santiago de Surco, 16 de junio de 2026

VISTOS:

En sesión del 16 de junio del 2026 el Consejo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, analizo la solicitud presentada por el Rafael Ricardo Benito Quispe identificado con CMVP 6481 y el informe N° 019-2026-ACS-ALCMVL, presentado por Asesoría legal y estado de cuenta de adeudo de cuotas gremiales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, el M.V. Rafael Ricardo Benito Quispe identificado con CMVP 6481, solicita *la anulación del cobro por moras en sus cuotas mensuales y se le mantenga en su condición de miembro colegiado hábil ...*. sustentando su pedido en el hecho de que *“ ... que durante varios años el pago de sus cuotas ordinarias se han realizado con retrasos, situación que ha sido de conocimiento continuo de las anteriores directivas y por parte de la actual administración, sin que se le haya aplicado, notificado o aplicado o cobrado mora alguna por dichos pagos tardíos ...”*

SEGUNDO. - Que, el artículo 115.d) de la Resolución N° 003-CMVP-2006 establece que: *“ Son obligaciones de los miembros del Colegio Médico Veterinario del Perú ... d) Abonar puntualmente sus cuotas ... ”* Asimismo el TUPA del CMV (Aprobado en la Asamblea nacional del 15 de setiembre del 2019) establece sin lugar a interpretación que en el número de orden 4, establece el pago de la mora ascendente al 20% del monto adeudado por cuota societaria.

TERCERO. – el MV. Rafael Ricardo Benito Quispe identificado con CMVP 6481 reconoce en su solicitud que no está al día en el pago de deuda por concepto de cuotas societarias, asimismo que esto era de conocimiento de anteriores juntas directivas y de la actual, por lo que señala que el cobrar la mora vulnera el principio de predictibilidad establecido en el artículo 1.15 del TUPA de la Ley 27444.

CUARTO. - Que, el artículo 1.15 invocado por el citado MV señala en su parte final: *“... la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.”*, siendo que lo único que se hace es cumplir la norma, y si hubo desidia u otras situaciones anteriormente eso no es motivo para justificar la exoneración de alguna mora producida por el no pago oportuno de la cuota societaria, no existiendo una interpretación irrazonable ni inmotivada en el cobro de la mora establecida.

QUINTO.– Se verifica que la deuda, actualizada a la fecha de expedición de la presente resolución del MV Rafael Ricardo Benito Quispe identificado con CMVP 6481 asciende a la suma de S/. 87.00 soles.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Por UNANIMIDAD y en uso de sus atribuciones el Consejo del Colegio Médico veterinario departamental de Lima

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el pedido de exoneración del pago de mira por cuotas societarias impagas efectuada por el MV Rafael Ricardo Benito Quispe identificado con CMVP 6481.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
Colegio Médico Veterinario
Departamental de Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
Colegio Médico Veterinario
Departamental de Lima